

LICENCIA / CESIÓN PATRIMONIAL DE OBRA MUSICAL

En Bogotá D.C., a 15 de junio de 2026, entre Carlos Alberto Pérez Gómez, identificado(a) con C.C. número 79.456.123, quien para los efectos del presente contrato se denominará el/la LICENCIANTE y María Fernanda López Ramos, identificado(a) con C.C. número 52.789.456, quien para los efectos del presente contrato se denominará el/la LICENCIATARIO(A), EL LICENCIANTE y EL LICENCIATARIO celebran el presente instrumento sobre la obra musical identificada a continuación, conforme a la legislación colombiana, la Decisión Andina 351 de 1993 y las siguientes cláusulas.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA. La obra musical se titula "La Noche Perfecta".

Los autores de letra son Juan Carlos Pérez, María González.

Los autores de música/composición son Juan Carlos Pérez, DJ Ejemplo.

La identificación, registros, metadata, demo, letra, anexos y demás soportes son:

- ISWC, IPI/CAE, fecha de creación, versión e idioma de la obra: ...
- Demo, letra, stems u otros archivos que se anexionan: ...
- Registro previo ante DNDA o SAYCO, si existe: ...
- Splits editoriales, publisher y memoria usada en plataformas: ...

2. CADENA DE TITULARIDAD. EL LICENCIANTE declara que la cadena de titularidad, split sheets, contratos editoriales, coautores, productores creativos, beatmakers, cesiones previas, samples, autorizaciones y restricciones constan así:

- Split sheet y porcentajes patrimoniales entre coautores: ...
- Contratos editoriales, cesiones previas y coautores involucrados: ...
- Productores creativos, beatmakers y aportes identificados: ...
- Samples, autorizaciones pendientes, restricciones y gravámenes conocidos: ...

Las partes dejan constancia de que la producción técnica, mezcla, masterización o dirección de sesión no convierte por sí sola al productor en coautor de la composición, salvo pacto y aporte creativo expresos.

3. NATURALEZA Y PORCENTAJE. La operación tiene el carácter de Cesión definitiva y cubre el 30% de los derechos patrimoniales identificados.

EL LICENCIANTE otorga a EL LICENCIATARIO los derechos descritos con interpretación restrictiva: solo quedan autorizadas las modalidades, territorio, plazo, canales y condiciones expresamente pactadas.

4. MODALIDADES AUTORIZADAS. Las modalidades incluidas son:

Las modalidades, canales, límites, plataformas, sublicencias y exclusiones adicionales son:

- DSPs, redes, Content ID y plataformas expresamente autorizadas: ...
- Cine, TV, publicidad, videojuegos o conciertos, si aplica: ...
- Lyric videos, remixes, samples y sublicencias permitidas: ...
- Límites por marca o campaña y canales expresamente excluidos: ...

5. DERECHOS RESERVADOS. Los derechos no autorizados, créditos, derechos morales, sincronización o canales excluidos, versiones futuras, publisher share, obras derivadas y demás reservas son:

- Usos o modalidades expresamente excluidos de esta operación: ...
- Sincronización, territorios o canales reservados al licenciante: ...
- Derechos morales, créditos y tratamiento de versiones futuras: ...
- Publisher share, obras derivadas u otros límites pactados: ...

6. PLAZO Y TERRITORIO. El plazo será Por el término máximo de protección legal / diez (10) años desde la firma.

El territorio será Todo el mundo / Colombia / Colombia y Estados Unidos.

7. CONTRAPRESTACIÓN. EL LICENCIATARIO pagará a EL LICENCIANTE la contraprestación por la licencia o cesión conforme a lo siguiente:

El valor base o referencia pactado es: \$ 450.000.000 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS M.L.).

El calendario, anticipos, hitos o pagos únicos serán:

—

Los demás términos económicos, regalías incluidas en la contraprestación, recoupment, impuestos, facturación y condiciones serán:

- Anticipo o pago único ya incluido en la contraprestación principal: ...
- Regalías, recoupment o compensación incluida en el contrato principal: ...
- IVA, retenciones, factura o cuenta de cobro y soportes exigidos: ...
- Operación gratuita o colaboración — justificación pactada: ...

El pago se realizará así:

El contraprestación se pagará Dentro de los primeros 10 días de cada mes, mediante transferencia o consignación bancaria a la cuenta de ahorros No. 123-456789-01 del banco Bancolombia, a

nombre del LICENCIANTE. El LICENCIATARIO enviará el comprobante de pago al LICENCIANTE dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la transacción. El pago extemporáneo generará intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde el día siguiente al vencimiento hasta la fecha de pago efectivo.

Cualquier mora en el pago de las sumas aquí pactadas generará intereses de mora a la tasa máxima legal comercial permitida por la ley colombiana.

— — —

MUESTRA GRATUITA — DOCUMENTO INCOMPLETO

Esta es una vista previa con fines informativos. La versión completa incluye todas las cláusulas, personalización guiada y descarga en PDF y Word en:

www.haztucontrato.com

MUESTRA